

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20231100088083**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2023

PARA: **ADRIAN HERAZO CASTRO(E)**
Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Auditoría Gestión Contractual Concesiones - Alumbrado Público

Respetado Subdirector

La Oficina de Control Interno (OCI), en ejercicio de sus competencias, en especial las establecidas en la Ley 87 de 1993, en el Título 21 del Decreto 1083 de 2015 y las directrices del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, por medio del presente memorando, les presenta el Informe de Auditoría a la Gestión Contractual de Concesiones – Alumbrado Público, el cual se realizó en el marco del Plan Anual de Auditoría 2023 de la Oficina de Control Interno, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno UAESP.

Es de mencionar que en el presente informe no se dejaron relacionadas observaciones. Sin embargo, se relacionaron recomendaciones frente algunos aspectos, sobre las cuales el proceso puede analizar si frente a las mismas considera pertinente formular acciones de mejora. En caso de decidir formular acciones, se le solicita que estas sean enviadas a la OCI dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibido de este documento.

Finalmente, desde la Oficina de control Interno agradecemos la atención y colaboración prestada por ustedes y sus equipos de trabajo designados para el desarrollo de este ejercicio de auditoría.

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20231100088083**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2023

Cualquier información o aclaración al respecto, estaremos dispuestos a atenderla.

Cordialmente,

Sandra Beatriz Alvarado Salcedo
Firmado digitalmente
por Sandra Beatriz
Alvarado Salcedo
Fecha: 2023.07.31
16:29:50 -05'00'

SANDRA BEATRIZ ALVARADO SALCEDO

Jefe Oficina de Control Interno

e-mail: sandra.alvarados@uaesp.gov.co

Anexos: Un (1) archivo digital que contiene el informe de auditoría

Elaboró: Jimena Gutiérrez Saray - Contratista OCI

Informado a: Director General, Gestores: Deicy Astrid Beltrán Ángel, Carlos Gilber Cabrera Ovalle

ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	GESTIÓN Y RESULTADOS ⁽¹⁾	ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE ⁽¹⁾	LEGAL ⁽¹⁾	SISTEMA DE GESTIÓN ⁽²⁾
	X			
INFORME ⁽³⁾	Auditoría Interna a la Gestión contractual de la Concesión de Alumbrado Público			
PROCESO, PROCEDIMIENTO, O DEPENDENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Alumbrado Público – Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público - SSFAP Gestión de Asuntos Legales- Subdirección de Asuntos Legales 			
RESPONSABLE O AUDITADOS	<ul style="list-style-type: none"> Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público Subdirección de Asuntos Legales 			
OBJETIVO	Evaluar la gestión contractual de la Concesión de Alumbrado Público, desde lo definido como responsabilidades en los contratos, aspectos técnicos, aspectos financieros- recursos y control de inventarios.			
ALCANCE	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento etapas precontractual, contractual y post contractual de la concesión de Alumbrado Público. Ejecución del contrato objeto de la auditoria desde enero de 2022 a febrero de 2023. Supervisión y monitoreo de obligaciones del contrato objeto de la auditoría desde enero de 2022 a febrero de 2023. 			
PERIODO DE EJECUCIÓN	03 de mayo del 2023 al 31 de julio de 2023			
EQUIPO AUDITOR	Harold Marcel Puentes Morales (HMPM) - Jimena Gutiérrez Saray (JGS) - Erika Marcela Huari Mateus (EMHM)			
DOCUMENTACIÓN ANALIZADA ⁽⁴⁾	<ul style="list-style-type: none"> Convenio No. 766 de 1997. Acuerdos No. 1 y No. 2 del Convenio 766 de 1997. Otrosí No. 1, No. 2 y No. 3 del Convenio 766 de 1997. Contrato UAESP No. 460 de 2021. Contrato de Interventoría UAESP – CM555 de 2019. Informes de Supervisión y Control de la SSFAP. Respuestas a requerimientos de los entes de control. Informes de visita de entes de control. Documentación precontractual, contractual y postcontractual. Informes de interventoría. Resoluciones UAESP. 			

(1) Marque con X el enfoque de la Auditoría Interna.

(2) Señale el (los) sistema(s) de gestión evaluado(s).

(3) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna.

(4) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoría definidos

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

1.1. ASPECTOS GENERALES

Durante el desarrollo de esta Auditoría fueron tenidos en cuenta los siguientes aspectos:

- El Plan de Auditoría comunicado a los auditados mediante radicado 20231100054323 del 9 de mayo del 2023.
- Análisis y evaluación de la información suministrada por los diferentes procesos.
- Entrevistas y correos electrónicos con los procesos para validar información y verificar la documentación presentada como evidencia por los auditados.
- Cruce de soportes contra los reportes de cifras consolidadas.
- Revisión de los controles implementados por la Entidad para el seguimiento de los contratos de Concesión, de acuerdo con los procesos / procedimientos de la Entidad al momento del inicio de la auditoria, dentro de los que se resaltaron:

Tabla 1. Revisión de Controles implementados por la Entidad.

Proceso	Procedimiento	Controles
Alumbrado Público	ALP-PC-02 V6 Supervisión y Control de Alumbrado Público del 15/11/2017	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar el Plan Anual de Supervisión y Control del servicio de Alumbrado Público, el cual debe ser revisado y aprobado (mediante firma) por el Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público. - Elaborar el Informe Mensual de Supervisión y Control del Servicio de Alumbrado Público como evidencia de la ejecución del Plan Anual de Supervisión y Control, el cual debe ser revisado y aprobado (mediante firma) por el Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público. - Comunicar las no conformidades, observaciones y recomendaciones frente a la prestación del servicio de Alumbrado Público a la Interventoría y/o operador o prestador del servicio para la toma de acciones frente a la operación del servicio. - Realizar el seguimiento a la ejecución de las acciones tomadas por la Interventoría, el operador o prestador del servicio y la Unidad. Se dejará trazabilidad del seguimiento en el Informe Mensual de Supervisión y Control

Fuente: Elaborador por el Equipo Auditor. 2023.

Se revisó el cumplimiento de los controles definidos en el procedimiento UAESP “ALP-PC-02 V6 Supervisión y Control de Alumbrado Público” y se encontró que fueron ejecutados en el periodo de enero del 2022 a febrero del 2023 según validación de los registros encontrados y publicados en la página web de la Entidad URL <https://www.uaesp.gov.co/content/informes-supervision-alumbrado-publico> , referentes a:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

- El Plan Anual de Supervisión y Control del Alumbrado Público, el cual incluye el seguimiento mensual a: la actualización de la infraestructura del servicio de Alumbrado Público, el mantenimiento correctivo realizado por el operador, las expansiones programadas, ejecutadas y/o canceladas por parte del operador, la revisión y aprobación de los proyectos fotométricos de alumbrado público, la modernización de luminarias a tecnología LED, las acciones de mejora y No Conformidades generadas por la interventoría, la normalización de la infraestructura de alumbrado público, el recibo de infraestructura del Distrito Capital denominado Nivel Cero, Aprobación de Unidad Constructiva de Alumbrado Público – UCAP, pago de factura del operador y la interventoría, Atención a comunidades y apoyo a otras entidades del Distrito., al cuidado del medio ambiente relacionado con el servicio, los proyectos piloto y, al cumplimiento de los aspectos jurídicos relacionados con el convenio 766 de 1997 y sus respectivos acuerdos firmados con el operador.
- Los informes de Supervisión y Control del Alumbrado Público que involucran el resultado de la ejecución del Plan Anual, y otros aspectos como indicadores, aspectos jurídicos, listado de reuniones no involucradas en el plan e identificación del producto no conforme.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

El 30 de abril de 1997, el Distrito Capital y la Empresa de Energía de Bogotá suscribieron el Convenio No. 766 de 1997, “**Convenio para el Suministro y Pago del Alumbrado Público entre el Distrito Capital y la Empresa de Energía de Bogotá**”. Posteriormente y como resultado del proceso de restructuración de la Empresa de Energía de Bogotá fue cedido a CODENSA S.A. con el fin de atender la distribución y comercialización del servicio de energía en el Distrito Capital adquiriendo la calidad de cesionaria del Convenio 766. Por medio del Acuerdo Distrital 257 de 2006 transformo la Unidad Ejecutiva de Servicios públicos – UESP en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control del servicio de alumbrado público. La sociedad ENEL COLOMBIA S.A en el 2022 asumió la posición contractual de las sociedades absorbidas, entre ellas, la de Codensa S.A ESP y fue así como ENEL COLOMBIA S.A. ESP adquirió los derechos y obligaciones al formalizarse el acuerdo de fusión.

La UAESP ha realizado diversos estudios preliminares y mesas de trabajo institucionales e interdisciplinarias para determinar el nuevo esquema de prestación del servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta el marco normativo y regulatorio del servicio de alumbrado público, a saber: Ley 80 de 1993 – Ley 1150 de 2007 – Ley 1437 de 2011 –Ley 1508 de 2012 - Decreto 1073 de 2015 - Decreto 943 de 2018 – Resolución CREG 123 de 2011, Resolución CREG 101013 de 2022, entre otras; así como las particularidades que lo caracterizan con el fin de asegurar una efectiva e integral prestación del servicio. Entre las particulares a considerar, se encuentra que ENEL Colombia, actual operador del servicio de alumbrado público de la ciudad, es el propietario del 98.3% de la infraestructura del sistema de alumbrado público del Distrito Capital, según cesión contenida en el mismo Convenio 766 de 1997.

El servicio de alumbrado público está catalogado como un servicio público que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público de libre circulación, ya sea vehicular o peatonal, indispensable para el normal

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

desarrollo de las actividades de la ciudadanía, por tanto, este servicio no puede ser suspendido por ninguna razón. Asimismo, la prestación del servicio de alumbrado público aumenta la percepción de seguridad de los transeúntes. De igual manera, con relación a la seguridad vial, el alumbrado público mejora la visibilidad de los conductores, garantizando la uniformidad luminosa, la detección precoz de los obstáculos, y a la vez, evitando fenómenos de deslumbramiento. Con todo, el Estado debe garantizar la prestación de los servicios públicos de manera continua y permanente, como uno de sus fines.

1.3. ETAPA PRECONTRACTUAL

En virtud a la fecha de suscripción del convenio es decir año 1997 no se aplica ninguna modalidad para la celebración del mismo y no se encontró documentación relaciona ni información que permitiera evidenciar los aspectos tenidos en cuenta en el convenio 766 de 1997.

1.4. ETAPA CONTRACTUAL - CONVENIO NO. 766 DE 1997.

Por medio de la Resolución No. 070 de 1997 Oficina de Registro y Control Inmobiliario y la Resolución No. 0357 y 0360 de 1997 E.A.A.B-E.S.P., se estableció el Convenio No. 766 de 1997, "**Convenio para el Suministro y Pago del Alumbrado Público entre el Distrito Capital y la Empresa de Energía de Bogotá**". Se pudo evidenciar que el Numeral 12 hace referencia a que "*El convenio será cedido por la empresa en forma automática a la nueva empresa que se constituya en virtud del proceso de reestructuración que se está adelantando que se encargue, en su reemplazo, de la distribución, comercialización del servicio de energía en el Distrito Capital*", para el caso, la empresa CODENSA.

Se verificó que hacen parte del convenio 3 anexos, el **Anexo 1**, que desarrolla la metodología de cálculo del consumo, el **Anexo 2**, correspondiente al Inventario inicial de cargas instaladas al mes de diciembre de 1.996, en el cual se observó que, las luminarias eran de Mercurio y Sodio. El **Anexo 3**, hace referencia a las tarifas para el cobro de alumbrado público para el año 1.997.

Así mismo, se verificó que, además de los anexos, este convenio ha tenido **dos (02) acuerdos y tres (03) otros sí**. En el primer acuerdo, con fecha del 25 de enero de 2002 y que consta de 5 anexos, se establece la "*metodología para calcular la remuneración que el Distrito Capital por conducto del Distrito Capital – UESP debe reconocer a CODENSA por la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de lo establecido en el Convenio 766 de 1.997*". En su artículo quinto, se hace referencia al compromiso por parte de CODENSA para realizar la modernización del alumbrado público mediante la sustitución de la totalidad de las luminarias de mercurio, por luminarias de sodio, acorde con lo establecido en el Anexo 2, en un plazo máximo de tres años y medio contados a partir de la fecha de la orden que le imparta el Distrito capital, a través de la implementación de un Plan de modernización en un plazo no superior a tres años y medio de la siguiente manera: Primer año: Cambio mínimo del 40% de las luminarias de mercurio, 30% en el segundo año y 30% en el tercer año. La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público - SSFAP informó que este Plan de modernización se cumplió.

El Acuerdo No. 2, cuya fecha es el de 3 de diciembre de 2021, establece "*la metodología de remuneración para la reposición de la infraestructura de propiedad del Distrito, cuando se determine que esta deba ser reemplazada dadas las condiciones técnicas que presente o la no existencia por hurto o vandalismo*". Este

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Acuerdo, en su artículo séptimo, hace mención de que “CODENSA debe disponer los residuos que arroje la reposición de activos de conformidad con la normatividad ambiental vigente”.

En el Otro sí No. 1, firmado el 3 de diciembre de 2021, se establece el plazo del convenio, el cual es de 25 años y 2 meses a partir de la fecha de suscripción. Incluye, además lo concerniente a incumplimientos y multas. Establece también las obligaciones generales y específicas de CODENSA, entre las que se encuentran las relacionadas con la operación, la modernización y reposición, y la expansión. En los numerales 27 y 28, se hace mención del cumplimiento de las normas legales vigentes en materia ambiental, así como al cumplimiento del Plan de manejo ambiental, especialmente lo que concierne a la gestión integral de residuos sólidos y sus respectivos reportes. En lo concerniente al Plan de Gestión Ambiental, la SSFAP indicó que este documento sí fue presentado por CODENSA y que se le realiza seguimiento mensual.

A través del Otro sí No. 2 se prorroga el plazo de ejecución del Convenio 766 de 1997 hasta el 30 de junio de 2023, o hasta la fecha en que la UAESP ponga en operación un nuevo esquema para la prestación del servicio de Alumbrado Público. Se adicionan, además, algunas obligaciones y actividades específicas de ENEL COLOMBIA, en relación con la operación y la modernización y reposición. Este Otro sí fue firmado el 8 de junio de 2022.

Dentro de este documento se pudo verificar que hace mención de “la modernización a tecnología LED de la totalidad de luminarias de tecnología de Sodio propiedad de ENEL COLOMBIA, diferentes a las pertenecientes a vías principales, a más tardar el 30 de junio de 2022 (Cláusula 4)”, así como “la modernización a tecnología LED de la totalidad de luminarias de tecnología de Sodio propiedad de ENEL COLOMBIA, pertenecientes a vías principales, ciclovías o ciclorrutas, a más tardar el 30 de noviembre de 2022”. La SSFAP indicó que estas metas son diferentes a las contempladas por el Plan Distrital de Desarrollo y que fueron cumplidas por parte de ENEL COLOMBIA, aunque no dentro de los tiempos establecidos.

El Otro sí No. 3, se suscribió con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución por cinco meses más, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Tabla 2. Consolidado Acuerdos y Otro sí del Convenio 766 de 1997.

Descripción	Temas tratados
Convenio 766 del 30 de abril de 1997 entre el Distrito Capital y la Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP	Suministro y pago del servicio de alumbrado público de Bogotá. Nota: El 23 de octubre de 1997, como resultado del proceso de reestructuración de la Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP, se constituyó CODENSA S.A ESP con el fin de atender la distribución y comercialización del servicio de energía en el Distrito Capital adquiriendo la calidad de cesionaria del Convenio 766.
Acuerdo No. 1 relacionado con el Convenio 766 del 30/04/1997 entre el Distrito Capital – Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos – UESP y CODENSA S.A ESP, del 25 de enero de 2002	Establecer la metodología para calcular la remuneración del prestador del servicio de alumbrado público de Bogotá, convenir la forma de pago y la ejecución de otras actividades tendientes al mejoramiento de la calidad del servicio.
Acuerdo no. 2 del convenio 766 del 30 de abril de 1997 celebrado entre la UAESP - y CODENSA S.A ESP, del 3 de diciembre del 2021	Establecer la metodología de remuneración para la reposición de la infraestructura de propiedad del distrito

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Otro sí No. 1 al Convenio 766 del 30/04/1997 celebrado entre la UAESP y UAESP - y CODENSA S.A ESP, del 3 de diciembre del 2021	Modificar los numerales 1 y 15 del convenio, y adicionar numerales al Convenio (relacionados con incumplimientos, multas, cláusulas penales, obligaciones de CODENSA, obligaciones de la UAESP, remuneración, entre otros.
Otro sí No. 2 al convenio No.766 de 1997 celebrado entre la UAESP y ENEL Colombia S.A. ESP, del 8 de junio del 2022	Prórroga del plazo de ejecución del CONVENIO 766 DE 1997 por doce (12) meses adicionales al plazo previsto en la cláusula 15 del Otrosí No. 01 del 03 de diciembre de 2021, esto es, hasta el 30 de junio de 2023; liquidación del convenio, adiciones a las obligaciones y actividades específicas de ENEL Colombia en relación con la operación, con la modernización y reposición, modificación sobre la remuneración, uso de activos exclusivos para la prestación del servicio de alumbrado público a la finalización del convenio, entre otros. Nota: el 1 de marzo de 2022, se perfeccionó el proceso de fusión en virtud del cual, EMGESA S.A. E.S.P (sociedad absorbente) absorbió a las sociedades: CODENSA S.A ESP, ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S E.S.P., y a la sociedad extranjera ESSA2 SpA (absorbidas), las cuales se disolvieron sin liquidarse.
Otro sí No. 3	Prorroga el plazo del Convenio 766 de 1997 por cinco (5) meses adicionales al plazo previsto en la cláusula primera del Otrosí No. 02 del 8 de junio de 2022, esto es, desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2023.

Fuente: Elaborado por el Equipo auditor a partir de la información analizada. 2023.

Pólizas	Se efectuó análisis y verificación de las pólizas otorgadas por parte de ENEL como garantía del cumplimiento del convenio 766 de 1997.
----------------	--

A continuación, se relacionan las pólizas que se otorgaron por parte de Enel como garantía del cumplimiento del Convenio 766 de 1997.

La póliza de RCE está incluida en una póliza madre que tiene Enel Colombia que cubre sus diferentes líneas de negocio. La de cumplimiento si es específica para alumbrado público.

Póliza Otro si 2: Se Prorroga la vigencia de la póliza Otro si 2 al convenio No. 766 de 1997 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y ENEL Colombia. Así mismo, se ajusta el valor asegurado para las garantías contratadas para el cumplimiento del contrato y pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones.

Tabla 3. Análisis de Pólizas

400037580	Cumplimiento	\$10.797.298.305	CUMPLE	30-12-2023
400037580	Pago de salarios	\$5.398.549.152	CUMPLE	30-06-2026
400037580	Calidad	\$8.500.000.000	CUMPLE	30-12-2023

Póliza Otro si 3 (Aumento vigencia de los amparos)

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

No. DE POLIZA	AMPARO	VALOR	OBSERVACIÓN	VIGENCIA
400037580	Cumplimiento	\$10.797.298.305	CUMPLE	30-05-2024
400037580	Pago de salarios	\$5.398.549.152	CUMPLE	30-11-2026
400037580	Calidad	\$8.500.000.000	CUMPLE	30-05-2023

Renovación póliza madre: RESPONSABILIDA CIVIL RCE GENERAL

No. DE POLIZA	AMPARO	VALOR	OBSERVACIÓN	VIGENCIA
8001481962	R.C.E. GENERAL (PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES)	\$20.000.000	CUMPLE	01-11-2023
8001481962	R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$20.000.000	CUMPLE	01-11-2023
8001481962	RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	\$20.000.000	CUMPLE	01-11-2023
8001481962	R.C.E. CONTAMINACION	\$20.000.000	CUMPLE	01-11-2023
8001481962	R.C. CRUZADA	\$20.000.000	CUMPLE	01-11-2023
8001481962	BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	\$20.000.000	CUMPLE	01-11-2023
8001481962	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$20.000.000	CUMPLE	01-11-2023

Fuente: Elaborado por el Equipo auditor a partir de la información analizada. 2023.

ANALISIS OCI: La Oficina de Control Interno realizó análisis y verificación de las pólizas que se otorgaron por parte de Enel como garantía del cumplimiento del Convenio 766 de 1997 y se determinó que estas se encuentran vigentes, así como la póliza madre según certificado del 31 de octubre del 2022 expedido por la compañía aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS donde relaciona la vigencia hasta el 01 de noviembre de 2023.

1.5. ETAPA POST CONTRACTUAL

Para verificar el cumplimiento del procedimiento relacionado con la liquidación de los contratos, para este servicio se decidió realizar revisión sobre el estado de liquidación del contrato 555 de 2019 así:

- **Liquidación contrato de interventoría n° uaesp-cm-555- 2019 celebrado entre la unidad administrativa especial de servicios públicos - uaesp y consorcio interalumbrado**

Se realizó análisis al informe de liquidación del contrato de interventoría No. UAESP-CM-555-2019 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y Consorcio Interalumbrado con Nit 901.302.637-6 el cual se encuentra documentado y cargado en la plataforma Secop II, donde se pudo

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

establecer que fue liquidado dentro de los términos legales es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y no presentó ninguna novedad.

1.6. SUPERVISIÓN Y CONTROL

De acuerdo con la información revisada, se verificó que para el seguimiento del Contrato de Enel Colombia, la UAESP designó para la Interventoría a la Universidad Nacional de Colombia, bajo el Contrato UAESP 460 de 2021, con el objeto de *“Realizar la interventoría técnica-operativa, social, administrativa, ambiental regulatoria, jurídica, de seguridad industrial y salud en el trabajo; de la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá que se presta conforme al Convenio No. 766 de 1997 cuyo objeto es la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá DC y el Acuerdo complementario del mismo suscrito entre el Distrito Capital/UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002 y aquellos que los sustituyan, modifiquen o adicionen”*.

La vigencia del contrato inicialmente era de 8 meses y a la fecha este contrato cuenta con 4 prórrogas.

Tabla 4. Consolidado de Adiciones y Prórrogas del Convenio 766 de 1997.

Descripción	Modificaciones
Adición y prórroga No. 1 al contrato interadministrativo de interventoría No. UAESP 460-2021	<ul style="list-style-type: none"> Prórroga del plazo de ejecución del por CUATRO (4) MESES más, es decir del 2 de marzo del 2022 al 01 de julio del 2022. Adición al Contrato de la suma de DOS MIL NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.090.151.540) M/CTE PARÁGRAFO; implicó adición de recursos a nivel presupuestal por parte de la Unidad, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 639 del 22 de febrero de 2022.
Prórroga, adición No.2 y modificación No. 1 al contrato interadministrativo No. UAESP-460-2021	<ul style="list-style-type: none"> Prórroga por un periodo de OCHO (8) meses, contados a partir del 02 de julio de 2022 y hasta el 01 de marzo de 2023. Adición de la suma CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$ 4.693.893.460); implicó adición de recursos a nivel presupuestal por parte de la Unidad, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 747 del 17 de junio de 2022. Modificar los numerales 5,8,11 y 12 de las OBLIGACIONES GENERALES y modificar los numerales 1,2,5,7,10,11,13,14,17,18.1,20,24,24.1,28,30,33,36,36.1,37,38,40,41,43,45,46,47 y 56 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, del contrato Interadministrativo UAESP-460-2021.
Adición y prórroga No. 3 al contrato interadministrativo de interventoría No. UAESP-460-2021	<ul style="list-style-type: none"> Prórroga por un término de tres (3) meses y veintinueve (29) días, del 02 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023. Adición por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$2.324.403.700); implicó adición de recursos a nivel presupuestal por parte de la Unidad, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363 del 08 de febrero del 2023
Adición y prórroga No. 4 al contrato interadministrativo de	<ul style="list-style-type: none"> Adición por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

interventoría No. UAESP-460-2021	MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.420.353.086) respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1019 del 22 de junio de 2023. <ul style="list-style-type: none"> • Modificar la cláusula segunda “OBLIGACIONES” del Contrato Interadministrativo de Interventoría No. UAESP-460-2021, incluyendo obligaciones a cargo del contratista para la liquidación del contrato objeto de interventoría. • Prórroga del plazo de ejecución del Contrato por un término de once (11) meses distribuidos así: cinco (5) meses correspondientes a la ejecución del contrato y seis (6) meses para la liquidación del Convenio No. 766 de 1997.
----------------------------------	--

Fuente: Elaborado por el Equipo auditor a partir de la información analizada. 2023.

Se verificó que el Contrato se compone de 25 obligaciones generales y 61 obligaciones específicas, entre las que se encuentran las de Interventoría Técnica Operativa, Administrativa, Ambiental, de Salud Ocupacional y Seguridad en el trabajo, Financiera y regulatoria, Jurídica y Social.

Dentro de los productos a entregar por parte de la Interventoría se encuentra el Informe mensual de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la Obligación 37 *“Presentar un informe mensual dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al mes cumplido, que comprenda las actividades desarrolladas por cada obligación”*.

Conforme a esto, se verificó que la Interventoría entrega mensualmente el informe de ejecución para el reporte de actividades del mes anterior, evidenciándose que se realiza la descripción de las actividades por cada una de las obligaciones tanto generales como específicas. Se evidenciaron informes del periodo de enero del 2022 a febrero del año 2023

Dentro de las actividades descritas se pudo evidenciar que la Interventoría mensualmente realiza o participa en actividades como son: reuniones de Comité, recorridos de monitoreo diurnos y nocturnos, revisión, verificación y análisis de la información suministrada por Enel, como lo es la verificación de la base de datos o inventario georreferenciado de los activos de alumbrado público del operador y la supervisión de la actualización del inventario; identificación de los sectores de espacio público con deficiencias en el alumbrado público, entre otras, acorde al componente u obligación.

Es de resaltar que:

- La cláusula segunda de este contrato contiene el título *“INTERVENTORIA FINANCIERA Y REGULATORIA”* en la cual están definidas las siguientes obligaciones por parte del interventor:

Tabla 5. Obligaciones contenidas dentro del Contrato de Interventoría.

Obligación Número	Detalle de la obligación
50	<i>“Calcular la cantidad de energía y el cobro efectuado, así como los descuentos y/o compensaciones a que haya lugar por fallas en el servicio, conforme a la tipificación de las fallas aprobada por la UAESP y el operador, según la metodología establecida para este efecto en el acuerdo suscrito entre el Distrito</i>

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

	<i>Capital - UAESP y CODENSA el 25 de enero de 2002 (o la acordada entre la UAESP y el operador conforme a la regulación vigente aplicable). De igual forma, la Interventoría deberá entregar formulado en formato digital (Microsoft Office Excel) los cálculos de la energía no suministrada y compensaciones por luminarias en fallas” (subrayado fuera de texto).</i>
51	<i>“Cada vez que el operador del servicio de Alumbrado Público del Distrito Capital emita una factura por concepto de la prestación del servicio de alumbrado público, la interventoría deberá realizar el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público, verificando cada uno de sus componentes contrastando con la base de datos entregada por el operador, y emitirá el aval correspondiente, si a ello hay lugar, mediante el concepto respectivo. Adicionalmente deberá presentar en formato digital y de manera discriminada, las estadísticas de los costos del servicio de alumbrado público” (subrayado fuera de texto).</i>
52	<i>“Efectuar los cálculos que la UAESP requiera sobre costos de servicios, entre otros, la actualización de reliquidaciones. Adicionalmente, emitir concepto en forma oportuna con el análisis y recomendaciones económicas, financieras y jurídicas sobre controversias legales del servicio de alumbrado público”.</i>
53	<i>“La interventoría deberá efectuar la cuantificación de las inversiones mensuales realizadas por parte del operador según lo reportado en la base de datos SINEX. Esta cuantificación deberá ser calculada a precios del mes de la base de datos SINEX analizada.”</i>
54	<i>“Analizar los costos en que incurre el Distrito (suministro de energía, arriendo de infraestructura, AOM y Compensaciones), entregar conclusiones y recomendaciones, y determinar si los costos son eficientes”.</i>
55	<i>“Informar mensualmente el costo total de la infraestructura perteneciente al Distrito y al operador”.</i>

Fuente: Elaborado por el Equipo auditor a partir de la información analizada. 2023.

Informes de Supervisión y Control de la SSFAP.

Se verificó que la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público – SSFAP, elabora y presenta mensualmente un informe de Supervisión y control, tomando como insumo el informe presentado previamente por la Interventoría, además de realizar actividades dentro de su rol de Supervisión como son reuniones, seguimientos a: las acciones de mejora y no conformidades, a la modernización del servicio de alumbrado público, al cuidado del medio ambiente relacionado con el servicio, proyectos de telegestión y fuentes no convencionales, entre otros.

Respecto a la parte ambiental, se hizo la relación con la modernización del alumbrado público, la cual ha consistido en el reemplazo de las bombillas de Sodio y las de tecnología HID (Alta intensidad), por las de tecnología LED (Diodo emisor de luz), las cuales tienen un menor impacto en el ambiente al generar menor cantidad de emisiones de CO₂. Conforme a esto, se pudo verificar dentro de los informes de supervisión y control, que se realiza seguimiento al cumplimiento de la meta del Plan Distrital de Desarrollo, documento en el que se estableció que para el período 2020 – 2024, se realizaría la modernización de 89.000 luminarias a LED; en lo concerniente para el año 2022, la meta de modernización establecida fue de 42.666 luminarias a LED.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Se pudo evidenciar el cumplimiento de esta meta al mes de diciembre de 2022, conforme a la información presentada en el informe de supervisión y control del mes de febrero de 2023, documento en el que se indicó que se modernizaron 44.961 luminarias, con un porcentaje de cumplimiento del 105.38%.

Se verificó también en estos informes que, la SSFAP realiza el reporte de las cantidades de CO₂ que no son emitidas al ambiente, producto de la modernización del alumbrado público; este reporte se realiza a partir de la medición de la huella de carbono a través de la metodología establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente, utilizada por la Interventoría.

Como se mencionó anteriormente, dentro del Informe de supervisión y control se encontró el capítulo o componente “Seguimiento al cuidado del medio ambiente relacionado con el servicio”, donde se verificó que además de describir lo concerniente al cálculo de la huella de carbono, se menciona que Enel Colombia realiza la gestión de sus residuos con la empresa LITO S.A.S, residuos que se componen de material como bombillería, cables, chatarra, postes, luminarias, entre otros. Se evidenció que, para el mes de noviembre de 2022, se llevó a cabo la visita a las instalaciones de este gestor.

Dentro de los Informes de Supervisión y control revisados (Período enero 2022 a febrero 2023), no se encontró información relacionada con presuntos incumplimientos por parte de Enel Colombia, lo cual se corroboró con la SSFAP, quien informó que en lo concerniente a Alumbrado Público no se han presentado presuntos incumplimientos. Ante esto, el equipo auditor procedió a revisar los informes presentados por la Interventoría, con el propósito de verificar si dentro de sus informes se hacía alusión a recomendaciones o situaciones reiterativas por parte de Enel.

Dentro de los informes mensuales de la Interventoría se evidenció que, en la descripción de la Obligación 59 se realiza la relación de los comunicados emitidos por parte de la interventoría, encaminados a prevenir y corregir presuntos incumplimientos del operador. Se evidenció que algunos de los temas enunciados corresponden a:

- Posible mora en el cumplimiento de la obligación de modernización de sectores.
- Posible mora en la modernización a LED de vías principales.
- Posible mora en la presentación del plan anual de soterramiento de redes exclusivas de Alumbrado Público.

Frente al Plan anual de soterramiento, se verificó en la descripción que hace la Interventoría, que el operador está a la espera del concepto que debe emitir la Secretaría de Hábitat para la definición del plan de soterramiento de alumbrado público.

En cuanto a la posible mora en la modernización, la SSFAP indicó que, a junio de 2023, estas metas fueron cumplidas por parte de Enel Colombia, quedando pendientes únicamente aquellos sectores de la ciudad donde se están llevando a cabo obras en las vías.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Se encontró también, que con respecto a la Obligación 49, la Interventoría genera recomendaciones para el componente HSEQ al operador, a partir de las evidencias encontradas en las inspecciones realizadas por la Interventoría.

1.7. EVALUACIÓN SOBRE EL COMPONENTE FINANCIERO

1.7.1. Pagos factura de Alumbrado Público

Los pagos por el servicio de alumbrado público son realizados directamente del presupuesto de la UAESP, posterior a validada la factura presentada por el Operador por la interventoría y la UAESP. Es de resaltar, que:

- Los informes presentados por la interventoría (y sus anexos), reflejan el resultado del cumplimiento de la obligación mencionada, y mencionan un pago recomendado al operador.
- La Oficina de Control Interno (OCI) revisó el Convenio 766 del 30/04/1997 y sus modificaciones en lo referente a la remuneración del servicio de alumbrado público, y determinó, entre otros, los siguientes que considera relevantes con respecto a la evolución del tema:

Tabla 6. Temas de importancia en relación con la remuneración del servicio de alumbrado público según la OCI

Descripción	Temas de importancia en relación con la remuneración del servicio de alumbrado público según la OCI
Convenio 766 del 30 de abril de 1997	<ul style="list-style-type: none"> • “2. <u>El consumo de energía eléctrica en kilovatios-hora (kWh) que demanda el servicio de alumbrado público será determinado por la empresa de energía de Bogotá S.A.- E.S.P. según la metodología descrita en el Anexo 1 adjunto, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución No. 043 de 1995 expedida por la Comisión Reguladora de Energía y Gas- CREG</u>”. (Subrayado fuera de texto). • “4. <u>La Empresa de Energía de Bogotá S.A.- E.S.P., al momento de presentar la facturación del servicio de alumbrado público, descontará un valor equivalente al 2% del consumo por concepto de luminarias, correspondiente a las unidades que en promedio se encuentran fuera del servicio. Este porcentaje deberá ser actualizado trimestralmente, previa presentación de las estadísticas correspondientes por parte de la Empresa</u>”. (Subrayado fuera de texto). • “6. <u>La tarifa por el servicio de alumbrado público que cobrará la Empresa de Energía de Bogotá S.A.- E.S.P. al Distrito Capital, será la utilizada por la empresa para el cobro del alumbrado público. Anualmente la Empresa de Energía de Bogotá S.A.-E.S.P., comunicará al Distrito Capital los ajustes que se operen en dicha tarifa y la metodología utilizada en su determinación</u>”. (Subrayado fuera de texto). • “10. <u>En el valor facturado por la Empresa de Energía de Bogotá S.A.- E.S.P., se reconoce por parte del Distrito Capital el costo correspondiente al servicio de alumbrado público, su mantenimiento y utilización de la infraestructura correspondiente, incluyendo redes, transformadores, postes y otros dispositivos involucrados en la prestación del mismo. La empresa asumirá la expansión de la infraestructura del alumbrado público según acuerdo anual entre las partes</u>”. (Subrayado fuera de texto). • El anexo No. 1. del convenio definió la metodología del cálculo del consumo. • El anexo No. 2. del convenio incluyó el inventario inicial de cargas instaladas a diciembre - 1996. • El anexo No. 3. del convenio presentó las tarifas para el cobro del alumbrado público para el año 1997.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

<p>Acuerdo No. 1 del <u>25 de enero de 2002</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • “PRIMERO. La metodología para calcular la remuneración que el Distrito Capital por conducto del DISTRITO CAPITAL- UESP debe reconocer a CODENSA por la prestación del servicio de alumbrado público ... es la que se describe en los anexos 1 al 5, que se integran. En esta metodología se tienen en cuenta los siguientes aspectos, principalmente”: <ul style="list-style-type: none"> - “Suministro de energía en el punto de conexión del alumbrado público, de conformidad con lo estipulado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, teniendo en cuenta el horario en el que se presta el servicio.” - “Remuneración de los activos exclusivos de alumbrado público”. - “Los costos de administración, operación y mantenimiento de esos activos”. - “Remuneración solamente del suministro de energía durante las 24 horas del día, para los semáforos y relojes electrónicos instalados en la ciudad”. • “SEGUNDO. Para el pago de la remuneración que resulte por la prestación del servicio de alumbrado público..., CODENSA presentará, a partir del mes de enero de 2002, <u>por mensualidades vencidas al DISTRITO CAPITAL- UESP, la factura correspondiente debidamente desagregada y soportada, la cual se cancelará con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, de conformidad con el artículo 3º del Decreto Distrital No. 399 de 1998 y con el PAC de la misma, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la factura...</u> “En caso de discrepancia entre las partes, respecto de los consumos o montos facturados, el DISTRITO CAPITAL- UESP requerirá a CODENSA las aclaraciones que sean del CASO, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura; en un término igual CODENSA presentará las explicaciones solicitadas o efectuará las correcciones pertinentes, comunicando su resultado al DISTRITO CAPITAL-UESP. En el evento en que el DISTRITO CAPITAL- UESP no acepte las explicaciones presentadas y7 subsista la diferencia, se procederá a la cancelación de las sumas que se considere deber y la diferencia se someterá al mecanismo de amigable composición...”. • “DÉCIMO. Todos los parámetros establecidos por la CREG y utilizados en las definiciones de este Acuerdo se actualizarán en la medida en la cual dicha entidad los modifique. En caso de que la autoridad competente expida una reglamentación específica, total o parcial, aplicable al servicio de alumbrado público, sus disposiciones se entenderán incorporadas en el presente acuerdo...”. • Anexo 1. Metodología para calcular la remuneración del prestador del servicio de alumbrado público de Bogotá. Incluye definiciones, aspectos normativos y metodología de cálculo de remuneración para el alumbrado público tres componentes: suministro de energía, arrendamiento de activos y gastos de operación y mantenimiento), semáforos y relojes electrónicos, con sus respectivas fórmulas. • Anexo 3. Compensaciones por incumplimiento de los indicadores de calidad • Anexo 5. Valoración de infraestructura y cálculo de costos.
<p>Acuerdo No. 2 del <u>3 de diciembre del 2021</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • “SEXTO. La UAESP realizará el pago total de las actividades facturadas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación y aceptación de la factura. <u>La interventoría deberá dar su concepto aprobatorio a la factura que presente CODENSA para que la UAESP pueda proceder a su pago”.</u>
<p>Otro sí No. 1 del <u>3 de diciembre del 2021</u></p>	<p>“CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR los siguientes numerales al convenio”:</p> <p>“24. REMUNERACIÓN DE CONDENSA. La remuneración de CODENSA se realizará siguiendo las disposiciones del ACUERDO MODIFICATORIO DE 2002 así como del presente Otrosí y teniendo en cuenta las siguientes disposiciones particulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Arrendamiento de activos”: indicó en el numeral a. que el cálculo de arrendamiento de infraestructura se calculará mensualmente como resultado de dividir el Ingreso mensual por arrendamiento a reconocer a CODENSA entre la demanda total de energía mensual usada para liquidar el componente del suministro de energía, <i>en el mismo mes</i>, sin considerar el ajuste por factor de pérdidas; incluye otros temas relacionados en los numerales del b al l.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

		<ul style="list-style-type: none"> • “Gastos de administración, operación y mantenimiento”: señaló en los numerales m al p los aspectos a tener en cuenta para el cálculo. • “Suministro de energía”: señaló en los numerales del q al r las disposiciones para la correspondiente liquidación del cálculo. • “Facturación”: mencionó en el numeral s que para cada mes de prestación del servicio CODENSA facturaría a UAESP: <ul style="list-style-type: none"> - El ingreso mensual por arrendamiento actualizado al mes que se factura usando el IPP de la serie oferta interna publicado mensualmente por el DANE. - El ingreso mensual por Administración, Operación y Mantenimiento actualizado al mes que se factura usando el IPC publicado mensualmente por el DANE. - El suministro de Energía calculado a partir del consumo de energía determinado considerando lo previsto en el literal r del presente otro sí, los cargos regulados que autoriza la CREG, y los cargos de Generación y Comercialización resultantes de aplicar las disposiciones del numeral q del éste otro sí. - El cálculo de los descuentos y compensaciones a incluir en las facturas utilizaría, donde apliquen, los cargos de Arrendamiento de la Infraestructura y por gastos anuales de Administración, operación y Mantenimiento. <p>También indicó en el numeral t, que en caso de que no esté disponible alguna de las variables requeridas para el cálculo de los valores a facturar, se realizaría la facturación con la mejor información disponible y en la factura del mes inmediatamente siguiente se haría el ajuste respectivo.</p>
Otro sí No. 2 el 8 de junio del 2022		<p>“CLÁUSULA CUARTA – REMUNERACIÓN DE ENEL COLOMBIA. LAS PARTES acuerdan modificar el literal L del Numeral 24 del CONVENIO 766 DE 1997, el cual quedará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“1. Cuando LA UAESP apruebe la reposición de activos exclusivos para la prestación del servicio de Alumbrado Público propiedad de ENEL COLOMBIA, cuyo valor presente neto de los pagos del cargo de Arrendamiento de Infraestructura realizados por LA UAESP a ENEL COLOMBIA sea inferior al valor de inversión del activo determinado con los costos de las UCAPs que lo conforman y que se encontraban aprobadas para el mismo en la fecha de su entrada en operación, LA UAESP remunerará la vida útil remanente, la cual será calculada de acuerdo a lo definido en la regulación vigente específica del servicio de alumbrado público del momento de cálculo respectivo, garantizando que se remunera el monto de inversión que no fue recuperado. <u>En las facturas por la prestación del servicio de Alumbrado Público, la remuneración por este concepto deberá presentarse separadamente y, a partir de la factura del servicio del mes siguiente a la fecha de reposición, no hará parte del Costo Anual Equivalente de los Activos Eléctricos y no podrá considerarse para calcular el Costo Anual de AOM ni para calcular el Costo Anual Equivalente de Activos No Eléctricos.</u>” (subrayado fuera de texto).</i> • <i>“La remuneración de vida útil remanente no procederá cuando salgan de operación luminarias de tecnología de Sodio, como resultado de la ejecución de proyectos de reposición o modernización a tecnología LED.”</i>

Fuente: Elaborado por el Equipo auditor a partir de la información analizada. 2023.

De acuerdo con la revisión de los registros contables, se encontró que:

- En el año 2022 fue cancelado por parte de la UAESP a ENEL COLOMBIA SA ESP un valor de \$215.614.600.000, de los cuales fue revisado por parte de la Oficina de Control Interno un 60,41% equivalente a \$130.246.250.911. Estos valores fueron registrados mediante las siguientes órdenes de pago con cargo a la cuenta contable del gasto “5-5-07-06-01 Gasto social - Alumbrado Público”, así:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Tablas 7 – 9. Revisión de los Registros Contables.

Orden de pago / fecha	Valor \$	Periodo de pago
OP 3166 del 25/07/2022	18.758.080.619	Mayo del 2022
OP 3762 del 25/08/2022	18.837.601.410	Junio del 2022
OP 4346 del 03/10/2022	19.069.224.234	Julio del 2022
OP 4883 del 24/10/2022	19.573.808.109	Agosto del 2022
OP 5490 del 24/11/2022	19.116.068.569	Septiembre del 2022
OP 6142 del 16/12/2022	19.598.019.109	Octubre del 2022
OP 6143 del 16/12/2022	15.293.448.861	Noviembre (anticipo) del 2022
Total	130.246.250.911	

- Durante enero y febrero de 2023 no fue solicitado a la Interventoría de Alumbrado Público, realizar los análisis, revisión, evaluación, valoración del costo del servicio de Alumbrado Público; dado que en esos meses ENEL Colombia S.A. ESP. no se presentó facturas.
- A continuación, se presentan los valores facturados por ENEL, las glosas efectuadas por la UAESP, y el detalle del valor de pago autorizado al operador por el Alumbrado Público (AP), así:

Concepto	Mayo \$	Junio \$ (Nota 1)	Julio \$	Agosto \$	Septiembre \$	Octubre \$	Noviembre \$ (Anticipo)
Valor facturado por ENEL (nota 2)	20.614.092.400	20.688.163.858	20.919.576.600	21.429.819.890	20.972.080.350	21.454.030.890	21.197.746.310
Menos: Glosas (nota 3)	(1.856.011.781)	(1.850.562.448)	(1.850.352.366)	(1.856.011.781)	(1.856.011.781)	(1.856.011.781)	(5.904.297.449)
Valor autorizado de pago UAESP	18.758.080.619	18.837.601.410	19.069.224.234	19.573.808.109	19.116.068.569	19.598.019.109	15.293.448.861
Detalle del valor de pago autorizado							
Consumo de Energía AP	7.104.883.357	7.186.233.785	7.416.941.791	7.920.610.841	7.462.871.307	7.944.821.841	7.541.100.340
Arriendo Infraestructura AP	9.768.483.059	9.766.401.685	9.767.442.372	9.768.483.059	9.768.483.059	9.768.483.059	8.394.191.376
Mantenimiento Infraestructura AP	2.123.157.193	2.122.983.915	2.123.070.554	2.123.157.193	2.123.157.193	2.123.157.193	0
IVA Arriendo Infraestructura AP	0	0	0	0	0	0	0
IVA Mantenimiento Infraestructura AP	403.399.867	403.366.945	403.383.406	403.399.867	403.399.867	403.399.867	0
Compensaciones AP	(641.842.853)	(641.384.925)	(641.613.889)	(641.842.853)	(641.842.853)	(641.842.853)	(641.842.853)
Saldo por Actualización de Tarifas de Energía Eléctrica	\$ 0	0	0	0	0	0	0
Ajuste a la Decena	(4)	5	0	2	(4)	2	(2)
Total	18.758.080.619	18.837.601.410	19.069.224.234	19.573.808.109	19.116.068.569	19.598.019.109	15.293.448.861

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Nota 1. Corresponde al valor de junio del 2022 más un recálculo mayo 2022 generado en ajuste al inventario de las 2.222 luminarias que se cambiaron de Na a CMH sin autorización expresa de la UAESP.

Nota 2. En los radicados 20224000069443 del 18/11/2022, 20224000077533 del 14/12/2022 y 20224000077863 del 15/12/2022 enviados por la SSFAP a SAF para la autorización de pagos de septiembre, octubre y anticipo de noviembre del 2022, quedó la siguiente nota *“según la reunión conjunta sostenida el día 12 de octubre de 2022 entre ENEL Colombia, la UAESP y la interventoría; se acordó la radicación de nuevas bases de datos de infraestructura de alumbrado público desde el mes de mayo de 2022 en adelante, las cuales deberán surtir el proceso de verificación y aval por parte de la interventoría para efectos de los recálculos a la facturación y pago del servicio de alumbrado público. en este sentido, las facturas correspondientes serán recalculadas según lo descrito”*.

Nota 3. El valor de las glosas de acuerdo con lo consignado en los informes de interventoría o supervisión corresponden a:

- IVA sobre arrendamiento: La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público no autoriza el pago del IVA sobre el arrendamiento facturado dentro de la solicitud de pago, porque según el fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso No. 25000233600020150139700, adelantado por ENEL Colombia S.A. E.S.P (antes CODENSA S.A. E.S.P.) en contra de la UAESP, con relación al cobro del IVA causado sobre el arrendamiento de la infraestructura de alumbrado público, en el que se le negaron las pretensiones principales y subsidiarias de la demanda.
- Otro saldo UAESP: saldo pendiente por pagar por parte de la UAESP del anticipo de noviembre del 2022, el cual será cancelado una vez se realicen los ajustes y reliquidaciones a que haya lugar, y una vez se tengan todos los parámetros y cálculos definitivos.
- Reajuste Luminarias MH A NA- BD MAYO: por 2.222 luminarias que se cambiaron de Na a CMH por parte del operador sin autorización expresa de la UAESP.

El detalle de las cifras de glosas por mes se presenta a continuación:

Periodo	Concepto glosa			Total Glosa \$
	IVA sobre el arrendamiento \$	Otro saldo UAESP \$	Reajuste Luminarias MH A NA- BD MAYO \$	
Mayo	1.856.011.781			1.856.011.781
Junio	1.856.011.781		(5.449.333)	1.850.562.448
Julio	1.856.011.781		(5.659.415)	1.850.352.366
Agosto	1.856.011.781			1.856.011.781
Septiembre	1.856.011.781			1.856.011.781
Octubre	1.856.011.781			1.856.011.781
Noviembre (anticipo)	1.856.011.781	4.048.285.668		5.904.297.449

Fuente: Elaborado por el Equipo auditor a partir de la información suministrada. 2023.

Se observó que los varios de los informes de interventoría de la Universidad Nacional han incluido lo siguiente *“Se recomienda a la UAESP realice un estudio de mercado y estructure una convocatoria pública con objeto de compra de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, tal y como lo establecen los decretos 2424 de 2006, 1073 de 2015 y 943 de 2018”*. Al respecto, se preguntó al proceso, sobre este tema, donde manifestaron que, para la próxima contratación, este será un tema a tener en cuenta.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

1.7.2. Inventario de Luminarias

Con respecto a este tema fue determinado que:

- El Convenio 766 del 30 de abril de 1997 entre el Distrito Capital y la Empresa de Energía de Bogotá S.A ESP referente al suministro y pago del alumbrado público, incluyó:
 - En el numeral d) de la parte de “Consideraciones”: *“Que la empresa es propietaria de la infraestructura con que se presta el Servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital”*; entiéndase por empresa a la Empresa de Energía de Bogotá.
 - En el numeral 12 de las especificaciones del Convenio: *“Las partes acuerdan que el presente Convenio será cedido por la empresa en forma automática a la nueva empresa que se constituya en virtud del proceso de reestructuración que se está adelantando que se encargue, en su reemplazo, de la distribución comercialización del servicio de energía en el Distrito Capital”*. Resultado del proceso de reestructuración de la empresa de Energía de Bogotá se constituyó CODENSA S.A. ESP., razón por la cual adquirió la calidad de cesionaria del convenio.
- El numeral quinto del primer Acuerdo del Convenio 766 del 30 de abril de 1997, celebrado el 25/01/2002, señaló que “CODENSA se compromete a asumir la inversión requerida para realizar en un plazo máximo de tres años y medio, contados a partir de la fecha de la orden que imparta el DISTRITO CAPITAL-UESP, la modernización del alumbrado público mediante la sustitución de la totalidad de las luminarias de mercurio instaladas actualmente, por las luminarias de sodio, de conformidad con los lineamientos contenidas en el Anexo 2 que forma parte integral del presente documento...” (subrayado fuera de texto). En este documento no se habla de activos de propiedad del Distrito.
- En el acuerdo no. 2 al convenio 766 del 30 de abril de 1997, del 03 de diciembre del 2021, fue incluido:
 - En el numeral 9 de la parte de “Consideraciones”: *“Que a partir de la Ley 388 de 1997 y los decretos que la han modificado y/o sustituido, siendo el Decreto 845 de 2019 la última normatividad expedida al respecto, los constructores y/o urbanizadores en la ciudad de Bogotá tienen la obligación de ceder de forma gratuita al Distrito la infraestructura de alumbrado público proveniente de zonas de cesión; infraestructura que una vez incorporada al sistema de alumbrado público de la ciudad, es rotulada como de propiedad del Distrito. Esta es la razón por la cual el sistema de alumbrado público del Distrito cuenta con infraestructura de propiedad de Codensa y con infraestructura de propiedad del Distrito”* (subrayado y resaltado fuera de texto).
 - El numeral 1 del acuerdo menciona que “CODENSA realizará con cargo a la UAESP las inversiones requeridas para la reposición, con activos nuevos, de la infraestructura de propiedad del Distrito para la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad de Bogotá D.C. Esta

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

reposición se ejecutará cuando un activo salga de operación por hurto, vandalismo, daño o finalización de la vida útil, entre otros factores, y las acciones requeridas no hagan parte del mantenimiento correctivo o preventivo del mismo”.

- El numeral 3 del acuerdo indica: *“La reposición de la infraestructura de propiedad del Distrito será remunerada por la UAESP a CODENSA, aplicando los valores de unidades constructivas (UCAPS) aprobadas por las partes al momento de incorporar los respectivos activos al Inventario Georreferenciado de los Activos de Alumbrado Público. Los valores de las UCAPS serán actualizados al mes de ejecución de la actividad, usando el IPP serie oferta interna publicado por el DANE”.*
- En la cláusula cuarta *“Obligaciones y actividades específicas de ENEL COLOMBIA en relación con la modernización y reposición”* del Otro sí No.2 al convenio 766 del 30 de abril de 1997, del 08 de junio del 2022, quedó especificado que:
 - *“vii. ...A partir del 1 de julio de 2022, las luminarias de Sodio que sigan en operación y no pertenezcan a vías principales, dejarán de ser consideradas en el cálculo del Costo Anual Equivalente de los Activos Eléctricos. Las luminarias propiedad del Distrito podrán ser modernizadas a tecnología LED por parte de ENEL COLOMBIA, cuando esta actividad sea aprobada y autorizada por la UAESP”.*
 - *“viii A partir del 1 de octubre de 2022, las luminarias de Sodio de vías principales, ciclovías o ciclo rutas, incluyendo también las pertenecientes a proyectos IDU, que continúen en operación, dejarán de ser consideradas en el cálculo del Costo Anual Equivalente de los Activos Eléctricos. Las luminarias propiedad del Distrito podrán ser modernizadas a tecnología LED por parte de ENEL COLOMBIA, cuando esta actividad sea aprobada y autorizada por la UAESP”.*

Con respecto al control de la cantidad de Luminarias de propiedad del Distrito, fue observado que en los informes de Supervisión y Control está incluido el conteo de dichas luminarias según las bases de datos; en el informe de febrero del 2023, fue señalado lo siguiente:

- *“En la ciudad de Bogotá los constructores y/o urbanizadores tienen la obligación de ceder de forma gratuita al Distrito la infraestructura de alumbrado público proveniente de zonas de cesión; infraestructura que una vez incorporada al sistema de alumbrado público de la ciudad, es rotulada como de propiedad del Distrito. Esta es la razón por la cual el sistema de alumbrado público del Distrito cuenta con infraestructura de propiedad de Enel Colombia y con infraestructura de propiedad del Distrito”.*
- *“En la siguiente tabla se presenta información de la base de datos de infraestructura propiedad del Distrito Capital del mes de diciembre de 2022”:*

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Tabla 10. Infraestructura propiedad del Distrito Capital, diciembre de 2022.

Localidad	Tecnología			Total
	LED	MH	Na	
Antonio Nariño	7			7
Barrios Unidos	22		47	69
Bosa	383	355	283	1.021
Ciudad Bolívar	497	122	80	699
Candelaria	108			108
Chapinero	99		1	100
Engativá	418	39	191	648
Fontibón	202	169	226	597
Kennedy	99	218	189	506
Mártires	24			24
Puente Aranda	30	47	40	117
Rafael Uribe	51	11	61	123
San Cristóbal	17	67	8	92
Santa Fe	8			8
Suba	390	600	448	1.438
Teusaquillo		25	143	168
Tunjuelito	181			181
Usaquén	89	15	96	200
Usme	75	19	7	101

Totales Propiedad Distrito	LED	MH	Na	Total
Conteos:	2.700	1.687	1.820	6.207
Porcentualmente:	43,50%	27,18%	29,32%	

Fuente: Base de Datos infraestructura propiedad del distrito capital corte 21 de diciembre de 2022

Fuente: Tomado de los Informes de Supervisión y Control de SSFAP. 2023.

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

La Oficina de Control Interno estableció las siguientes conformidades y fortalezas:

- **Conformidad.** La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público - SSFAP, realiza seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Convenio con ENEL COLOMBIA, a través de la Interventoría, contratada con la Universidad Nacional de Colombia.
- **Conformidad.** Se resalta el cumplimiento de la meta de modernización a luminarias LED, establecida para el año 2022 conforme con el Plan Distrital de Desarrollo, así como a la contribución en la reducción en la generación de emisiones de CO₂ a la atmósfera, con la adopción de esta tecnología.
- **Fortaleza.** Se destaca que dentro de las actividades que realiza la Interventoría, se encuentra el seguimiento para la verificación de la actualización del inventario georreferenciado presentado por ENEL COLOMBIA, cuyo método de verificación es a través de un muestreo mensual, de acuerdo con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP.

3. OBSERVACIONES

N/A

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	REQUISITO QUE INCUMPLE

5. CONCLUSIONES

- El convenio 766 de 1997 “*Convenio para el Suministro y Pago del Alumbrado Público entre el Distrito Capital y la Empresa de Energía de Bogotá*” se operativiza con la implementación de los acuerdos y anexos relacionados con el mismo, lo que ha permitido la continua prestación del servicio por parte del operador Enel.
- El convenio 766 de 1997 ha presentado a la fecha dos (02) acuerdos y tres modificaciones (Otro si) que se han efectuado en el término, cuyos objetos van dirigidos en el otro si 1, a el plazo inicial de 25 años y 2 meses a partir de la fecha de suscripción, incumplimientos, multas, cláusulas penales, obligaciones de CODENSA, obligaciones de la UAESP, remuneración, entre otros. Se presentan Prórrogas del plazo de ejecución del CONVENIO 766 DE 1997 siendo la última de ellas concedida hasta el mes de noviembre de este año.
- “El convenio 766 se ha venido prorrogando consecutivamente, teniendo en cuenta que el contrato inicial estaba por 25 años y 2 meses y se encuentra nuevamente prorrogado a noviembre 2023, toda vez que no se ha finalizado con la elaboración del modelo técnico, financiero y jurídico del nuevo esquema de prestación del servicio de alumbrado público que se encuentra en proceso por parte de la entidad, lo anterior, no ha permitido dar inicio a un nuevo proceso que incorpore todos los acuerdos logrados en el marco del desarrollo del presente contrato”
- En virtud de la gestión contractual la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público - SSFAP mantiene vigente las pólizas que se otorgaron por parte de Enel como garantía del cumplimiento del Convenio 766 de 1997.
- Se cumplió con la meta establecida por el Plan Distrital de Desarrollo, en lo concerniente a la modernización de las luminarias a tecnología LED, para la vigencia del año 2022, alcanzando un total de 44.961 luminarias, con un porcentaje de cumplimiento del 105.38%.
- El reemplazo de las luminarias de Sodio a la tecnología LED, contribuyen a la reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

5. CONCLUSIONES

- Los controles definidos en el procedimiento UAESP “ALP-PC-02 V6 Supervisión y Control de Alumbrado Público” fueron ejecutados en el periodo enero del 2022 a febrero del 2023 según validación de los registros encontrados y publicados en la página web de la Entidad URL <https://www.uaesp.gov.co/content/informes-supervision-alumbrado-publico> , referentes a: Plan Anual de Supervisión y Control del Alumbrado Público e Informes de Supervisión y Control del Alumbrado Público.
- La UAESP apoya el control sobre la concesión de Alumbrado Público, mediante el contrato interadministrativo UAESP-460-2021 suscrito el 2/07/2021 con la Universidad Nacional de Colombia el cual tiene por objeto “Realizar la interventoría técnica-operativa, social, administrativa, ambiental regulatoria, jurídica, de seguridad industrial y salud en el trabajo; de la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá que se presta conforme al Convenio No. 766 de 1997 cuyo objeto es la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá DC y el Acuerdo complementario del mismo suscrito entre el Distrito Capital UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002 y aquellos que los sustituyan modifiquen o adicionen”.
- La Oficina de Control Interno revisó los registros contables del año 2022 y determinó que fue cancelado por parte de la UAESP a ENEL COLOMBIA SA ESP un valor de \$215.614.600.000, de los cuales fue revisado un 60,41% equivalente a \$130.246.250.911. Estos valores fueron registrados con cargo a la cuenta contable del gasto “5-5-07-06-01 Gasto social - Alumbrado Público”; todos los pagos estaban autorizados por la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público y soportado mediante los informes de Supervisión. Según la reunión conjunta sostenida el día 12 de octubre de 2022 entre ENEL Colombia, la UAESP y la interventoría; se acordó la radicación de nuevas bases de datos de infraestructura de alumbrado público desde el mes de mayo de 2022 en adelante, las cuales deberán surtir el proceso de verificación y aval por parte de la interventoría para efectos de los recálculos a la facturación y pago del servicio de alumbrado público; por lo cual, las facturas correspondientes serán recalculadas.
- En Bogotá, los constructores y/o urbanizadores tienen la obligación de ceder de forma gratuita al Distrito la infraestructura de alumbrado público proveniente de zonas de cesión; infraestructura que una vez incorporada al sistema de alumbrado público de la ciudad, es rotulada como de propiedad del Distrito. De acuerdo con el reporte de Supervisión y Control de febrero del 2023, la base de datos de Infraestructura de Propiedad del Distrito con corte a diciembre del 2022 era de 6.207 luminarias de las cuales 2.700 eran LED (43,5%), 1.687 eran MH (27,18%) y 1.820 eran Na (29,32%).

6. RECOMENDACIONES

- Hacer seguimiento y acompañamiento respecto al concepto que debe emitir la Secretaría de Hábitat para la definición del plan de soterramiento de alumbrado público.

6. RECOMENDACIONES

- Tomar las acciones pertinentes y necesarias que permitan culminar el estudio sobre el nuevo Esquema a plantear, de tal manera que se permita iniciar un nuevo proceso contractual que incorpore todos los acuerdos logrados en el marco del desarrollo del presente contrato.
- Verificar y tener en cuenta las recomendaciones formuladas por la Interventoría en el desarrollo de sus informes.
- Realizar seguimiento y verificación por parte de la SSFAP, de la implementación de las recomendaciones que la Interventoría ha formulado a Enel Colombia, en cuanto al componente HSEQ y la ejecución de la modernización de luminarias en los sectores que se encuentran pendientes aún.

APROBACIÓN:

Sandra Beatriz Alvarado Salcedo
Firmado digitalmente por Sandra Beatriz Alvarado Salcedo
Fecha: 2023.10.20
16:50:54 -05'00'

Jefe(a) de Oficina de Control Interno



Auditor(es) Interno(s)

FECHA⁴:

20 - 10 - 2023

(4) Fecha en la cual el(la) jefe(a) de Oficina y los Auditores Internos designados APROBARON el Informe de Auditoría.